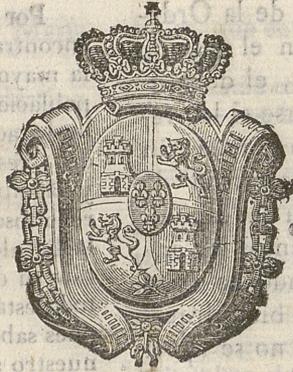


Núm. 117.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no serecibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Setiembre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 154.

Circular mandando que los escrutinios generales de las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores no deje de verificarse, bajo de ningun pretexto, en el día que está señalado.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Ministerio de la Gobernacion de la Península ha dirigido con fecha 17 del actual á este Gobierno político la circular siguiente:

En la circular de 15 del corriente habrá visto V. S. el interés que tiene el Gobierno en que las elecciones se terminen para que el país consiga los beneficios inapreciables que los cuerpos colegisladores pueden proporcionarle en la crisis que atravesamos. Solo la fuerza inmensa de los representantes del pueblo es capaz de conjurar las maquinaciones de los enemigos, y de oponer un dique al extravío de las pasiones.

Mas como despues de haber depositado el cuerpo electoral su voto en las urnas pudieran suscitarse embarazos á fin de que no tengan lugar los escrutinios, y esto dejaria frustrada la voluntad de los ciudadanos y los esfuerzos del Gobierno, ha resuelto ordenar á V. S. que ponga la mayor diligencia en dar cima á los actos electorales, á cuyo efecto tendrá muy en cuenta

1.º Que los Comisionados de los Distritos concurren sin escusa al escrutinio general con las actas respectivas.

2.º Que en caso de imposibilidad se remitan las actas de Distrito, ó las reclame V. S. de los Ayuntamientos cabeceras por los medios mas eficaces y pronto.

3.º Que los escrutinios generales no dejen de verificarse bajo ningun pretexto, siempre que haya hecho eleccion la mayoría de los distritos de la Provincia.

4.º Que sin perjuicio de las reclamaciones y protexas que deban insertarse en el acta general quede esta concluida y autorizadas las copias que la ley previene antes de disolverse la Junta.

5.º Que se pasen con urgencia las copias á los Diputados electos, encargándoles V. S. al remitirlas que el Gobierno y la patria exigen de su civismo la mas pronta concurrencia á la Capital, para lo cual les facilitará los medios de seguridad que reclamen.

6.º Que con igual presteza remita V. S. la copia al Ministerio de mi cargo, para la eleccion de Senadores en vista de las listas triples.

7.º Que por V. S. se dé parte todos los correos del curso que llevan las elecciones en esa Provincia y de cuanto ocurra en el particular.

El celo de V. S. en materia tan trascendental será apreciado por el Gobierno, así como exijirá reponsabilidad estrecha á quien se mostrare tibio en cumplir con este deber sagrado.

De órden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para su publicidad y efectos consiguientes. Valladolid 21 de Setiembre de 1843. — Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 155.

Circular aclarando los artículos 76 y 86 de la Ordenanza de reemplazos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 18 del actual lo que sigue.

He dado cuenta al Gobierno provisional de una instancia en que la Junta auxiliar de gobierno de la provincia de Oviedo, en funciones de Diputacion provincial, solicita que se aclaren con-

venientemente los artículos 76 y 86 de la Ordenanza de reemplazos; porque si bien el sentido literal del segundo parece terminante, el del primero queda ambiguo por no expresarse si las reclamaciones de nuevo reconocimiento y talla han de presentarse al tiempo de la reclamacion de soldados ó cuando estos salgan para la capital. De aqui nace que muchos ayuntamientos las admitan en ambos conceptos; y enterado de todo el Gobierno provisional, ha tenido á bien disponer que aun cuando por el artículo 76 no se fija el tiempo en que deben los interesados hacer las reclamaciones de nuevo reconocimiento y talla, como que en el 86 se previene de una manera precisa que las Diputaciones no han de admitir reclamacion que no se haya propuesto ante el Ayuntamiento mientras se practicaban las diligencias para declaracion de soldados, queden desde luego sin curso toda clase de reclamaciones de exencion y declaracion de soldados presentadas despues que se hayan autorizado por el Ayuntamiento el testimonio y las demas diligencias del sorteo, pero que esto no debe impedir la admision de solicitudes de exencion, aunque se presenten con fecha posterior, siempre que las causas en que se apoyen hayan tenido tambien lugar con posterioridad á la indicada autorizacion del testimonio y diligencias.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia, y para que poniéndolo en conocimiento de la Diputacion y de los Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto cuanto queda prevenido.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos Valladolid 21 de Setiembre de 1843. = Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 156.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 15 del actual la circular que dice asi:

Por el manifiesto del Gobierno provisional dirigido á los españoles, é inserto en la Gaceta de 14 del corriente, habrá V. S. visto trazada la línea de conducta que debe seguir en las graves circunstancias del dia. Ciegos de despecho, los enemigos del orden de cosas establecido no perdonan medio, por reprobado que sea, para encender una nueva guerra civil, y anegar en raudales de sangre la bandera de union y concordia levantada con general aplauso por el Gobierno que hoy dirige los negocios del Estado. Empero, por mucho que trabajen y maquinen, sus temerarios esfuerzos se estrellarán en el baluarte inexpugnable que forman al rededor del trono constitucional todos los españoles leales que haciéndose un deber de olvidar antiguos resentimientos han tendido de buena fe una mano generosa á los que en otro tiempo miraron como adversarios para concurrir de comun acuerdo á consolidar la obra de nuestra regeneracion.

Por este motivo los sucesos de Barcelona no han encontrado simpatías ni en la fuerza ciudadana, ni en la mayoría de los habitantes de aquella desgraciada poblacion. La Milicia Nacional de los partidos judiciales ha acudido á ponerse á las órdenes de las Autoridades, resuelta á sostener á todo trance el orden público y la situacion creada. Aislados por consiguiente los revoltosos y reducido su número á solo una parte de la Patulea y varios Cuerpos francos, muy pronto verán su desengaño y escarmiento. El pueblo español todo está interesado en reprimir esta nueva sedicion, pues sabe que si llegára á propagarse, inauguraria en nuestro suelo un caos espantoso de confusion y horrores que acabaria por entronizar el despotismo, haciéndonos retroceder muchos siglos en la carrera de la civilizacion. A este fin se dirigen sin duda los desesperados esfuerzos que hacen nuestros enemigos interiores y exteriores para torcer y despeñar el carro de los sucesos é impedir la reunion de las próximas Cortes, llamadas á resolver importantísimas cuestiones que tienen en espectacion á la Europa entera. Facil es conocer que el pedir la instalacion de la Junta central en estos momentos, cuando las cosas han entrado ya en el orden regular, cuando se están haciendo las elecciones, cuando dentro de poco ha de constituirse una representacion nacional mucho mas amplia, completa y autorizada que pudiera serlo la Junta central, es solo un pretexto de que se valen la ambicion, la sed de mando y el ciego espíritu de partido para abrir por este medio un camino á sus culpables esperanzas. Penetrado de esta verdad el Gobierno quiere que V. S. elevándose á la altura de los sucesos redoble su vigilancia, y adopte de acuerdo con las demas autoridades cuantas medidas le sugiera su celo para reprimir con inflexible severidad la menor tentativa que advierta contra el orden de cosas establecido, ya provenga de parte de los que todavía aspiran á restablecer un poder que espiró á consecuencia de los últimos sucesos, ya de los que sueñan en planes de reaccion en sentido absolutista, ya en fin de los que trabajan para introducir novedades incompatibles con la Constitucion del Estado.

Si por efecto de algun suceso imprevisto llegara á acontecer que no pudiera verificarse la eleccion para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores en alguno de esos Distritos, es la voluntad del Gobierno que V. S. cuide muy particularmente de que no sufra por eso interrupcion en los demas de la Provincia, pues no es justo que queden perjudicados los electores que quieran emitir sus sufragios.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la he mandado insertar en este periódico oficial para su publicidad. Valladolid 22 de Setiembre de 1843. = Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 157.

Circular nombrando Secretario de este Gobierno político á Don José María Barba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Por orden del Gobierno provisional de la Nacion de 13 del actual, fue nombrado Secretario de este Gobierno político Don José

María Barba en reemplazo de Don José María Rebollo.

Y habiendo tomado posesion de su destino se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales y demas á quien compete. Valladolid 27 de Setiembre de 1843. = El Intendente G. P. I., Juan Buznego.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por extraordinario que acabo de recibir me remite el Gobierno provisional de la Nacion la Gaceta extraordinaria que literalmente dice lo que sigue.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Estado mayor. = Excmo. Señor: El patron de un buque mercante Vicente Roig, que salió ayer 21 á las nueve y media de la mañana del puerto de Barcelona, me ha dado las noticias siguientes:

Los sublevados ocupaban los pueblos de Badalona y San Andres de Palomar, en el cual, atacados por el Brigadier Don Juan Prim, habian quedado reducidos á la mitad del pueblo y a la Iglesia, donde continuaban defendiéndose el dia 20, y seguia el fuego el 21. Los de Badalona habian intentado socorrer á los de San Andres, pero no pudieron conseguirlo por el fuego que les hizo la tropa de dicho brigadier, impidiéndoles pasar el rio Besós que venia bastante crecido, y causándoles la pérdida de 30 á 40 hombres. Ametller se hallaba en Badalona enfermo y disgustado por haberle engañado la Junta, segun decia.

El mismo 21 por la mañana salió de la ciudadela una batería de montaña para vigorizar el ataque contra los que se defendian en San Andres.

Los Nacionales del Ampurdan llamados por Ametller se volvian á sus casas sin llegar á reunirsele, en cuanto supieron que las tropas se mantenian fieles al Gobierno, y que no habian hecho causa comun con los sublevados, como se les habia hecho creer. Los pueblos tampoco han querido tomar parte en la sublevacion, manifestando cuán cansados están de revoluciones.

Desde el dia 20 los sublevados de Barcelona habian pedido parlamento en la ciudadela, adonde habia pasado el comisionado de la Junta Masanet; pero se creia que no tendria ningun resultado por los malos antecedentes de éste que ya conocia el general Araoz.

En Barcelona habia quedado poca fuerza de la guarnicion, en términos que no podian relevar las guardias. Estaba por la Junta una parte de la Milicia nacional, habiéndose salido la mayor restante, asi como toda la gente acomodada.

El 21 á las nueve de la mañana acababa de fondear en el puerto el vapor de guerra *Isabel II*, que conducia el batallon de la Constitucion, medio de Guadalajara y los artilleros remitidos de Valencia. El puerto y la Barceloneta seguian en poder de las tropas

leales, que en todos los puntos continuán en el mejor sentido.

Y como estas noticias son tan recientes y satisfactorias, he creido conveniente comunicarlas á V. E. por extraordinario que sale á las siete de esta tarde, debiendo añadirle que el pronunciamiento de Reus ha sido una verdadera farsa, y que las autoridades de aquella villa obedecen á las de Tarragona, donde continúa el orden y sumision al gobierno: todo lo cual me consta de positivo. Lo mismo sucede en todo el distrito de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de Setiembre de 1843. = Excmo. Señor. = Federico de Roncali. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

En su virtud he dispuesto se publique para el debido conocimiento de todos los habitantes de la Provincia. Valladolid 25 de Setiembre de 1843. = El Intendente G. P. I., Juan Buznego.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de Zaragoza en comunicacion de 20 del corriente, desde la Muela, me dice lo que sigue:

„La tranquilidad mas completa reina en todos los pueblos de la Provincia de mi mando. = Los sublevados de Zaragoza se hallan bloqueados por el Ejército que ha permanecido fiel á sus juramentos, sin tomar parte en la sedicion mas que los Oficiales recientemente separados del mismo, y á quienes han abandonado hasta sus asistentes. = Segun las confidencias que recibo la anarquía acabará con la rebelion, pues la mayoría de los comprometidos conoce que ha sido engañada con una falsa bandera.”

Tan lisongeras noticias no he querido que dejen de llegar á conocimiento de los leales habitantes de esta Provincia, y he dispuesto que se publique por extraordinario. Valladolid 26 de Setiembre de 1843. = El I. G. P. I., Juan Buznego.

Juzgado de primera instancia de Melgar de Fernamental. = En la causa criminal que estoy siguiendo del Real oficio de Justicia, sobre el robo verificado en la casa del Presbítero Cura en el lugar de Castrillo de Murcia, Don Juan Herrera, por un hombre desconocido, que el dicho Don Juan dió posada en su casa en la noche del 31 de Agosto último, y extrajo de la misma el dia 1.º del corriente los efectos siguientes: Una escopeta de piston. = Un cinto perdiguero. = Un frasco de hasta. = Un manto de paño bueno con bozos de seda. = Un vaso de cristal labrado. = Trece reales y seis cuartos en metálico y una zamarra de pieles buena. Y con vista de la informacion recibida, he dictado la providencia que dice asi:

Auto. Con insercion del nombre, señas y vecindad del hombre sospechoso, librese oficio al Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid para que procure la captura por medio del Boletin oficial, y en caso de verificarlo, sea conducido con seguridad á este Juzgado. Lo mandó el Señor Juez de primera instancia en Melgar á cinco de Setiembre año del

sello. = Doy fé, Volver. = Ante mí, Juan Angel Astorga.

Señas. Miguel, se ignora su apellido, Fraile lego que fue del convento de Baltanas, estatura cinco pies poco mas ó menos, cara redonda, oyada de viruelas, color moreno, tuerto del ojo derecho, pata tilla larga negra, boina con borla plateada, chaqueta negra vieja, pantalon de paño azul con forro hasta la rodilla de bádana, zapatos de cordoban con oreja, boton de madera en ellos, capa roja vieja y rota, de veinte y cuatro á veinte y cinco años; y el apellido era Escudero, ó Monedero y se cree era de Peñafiel.

Y para que tenga efecto el auto inserto expido el presente oficio en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, (q. D. g.), cuya jurisdiccion en su Real nombre administro, y á V. S. de la mia pido, ruego y suplico por el presente, que siéndole recibido se sirva mandarle insertar en el Boletin oficial de la Provincia, y en hacerlo asi V. S. administrará justicia, y yo haré el tanto siempre que los suyos vea. Dios guarde á V. S. muchos años. Melgar 5 de Setiembre de 1843. = Narciso de la Torre Volver. = Señor Gefe político de la Ciudad de Valladolid.

Insértese. = Benigno Quirós y Contreras.

Don Angel Garcia Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa de Alaejos y su Partido, de que el Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Justo de la Cruz Seco y Sebastian Gomez, naturales el primero de la Nava del Rey, y el segundo de la de Torrecilla de la Orden, para que se presenten en la Cárcel pública de esta Cabeza de Partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio se sigue en el mismo á consecuencia de la herida que, con instrumento cortante y punzante, recibió en la noche del veinte de Agosto último Atanasio Portillo Tazon, natural de dicha Nava, y de la que le sobrevino la muerte: que si lo hicieron se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en el mencionado término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieron en su persona. Dado en Alaejos á once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Angel Garcia Monsalve. = Por mandado de su Señoría, Bonifacio Bergara.

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado en la villa de Dueñas en la noche del 20 del corriente un macho cerril, cuyas señas abajo se expresan, el cual es de la propiedad de Don Santiago Martin Cachurro, vecino de la misma: la persona que supiese de su paradero ó le hubiere hallado tendrá á bien comunicarlo en

esta Ciudad, sino quiere hacerlo al interesado, calle de la Rua oscura, número 15, cuarto entresuelo de la izquierda.

Señas.

Edad 3 años y medio, alzada 7 cuartas y un dedo bien cumplidas, pelo pardo, cabos negros, raya negra por encima del lomo y cruz, ojera y bozo descubierta, bastante corrido del cuarto trasero.

En la noche del dia 23 del mes de la fecha para amanecer el dia 24 faltó una mula en el Pinar de la Seca, de las señas siguientes: edad de tres años y va para cuatro, estatura de seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, el bozo un poco escubierto, en el costillar izquierdo un lunar blanco de resultas de una rozadura, descolada y señalada de albarda maragata, en la ternilla del ocico señalada de la cadena, una llaga debajo de la barba de resultas del rastrillo. Su dueño es Juan Gutierrez, vecino de Canseco, concejo de la Mediana de Argüello, Provincia de Leon, de oficio Arriero. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño en el expresado pueblo, ó á Don Felipe Rubio, vecino de Rioseco, quien dará mas señas y el hallazgo.

La Empresa de sustitutos establecida en Madrid: Caba alta, número 38, cuarto principal, que está á cargo de Don Felix Villalvilla y demas sócios que la componen, se halla establecida en esta Ciudad calle de la Platería número 12. El Comisionado Don Isidro Villalvilla se halla dispuesto á cumplir con la exactitud que le es propia, en representacion de dicha Empresa y con la que siempre ha acostumbrado con los compromisos que contrajo en el mes de Mayo próximo pasado. Lo que se anuncia al público para el que guste contratar ó suscribirse para poner sustituto á precios convencionales y moderados, puede pasar á tratar con dicho apoderado. Valladolid 23 de Setiembre de 1843. = Isidro Villalvilla.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Setiembre de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 33 imposiciones. 925.
Se han devuelto á peticion de 3 interesados. 804. 10

El Director de semana, Manuel de Alday.